

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

1536 *DECRETO 158/1993, de 1 de septiembre, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Consejero de Trabajo y Función Pública por el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales durante su ausencia.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Que durante la ausencia del Consejero de Trabajo y Función Pública D. Francisco José Rodríguez-Batllori Sánchez, los días 2 al 13 de septiembre, ambos inclusive, del presente año, se encargue de los asuntos de su Departamento el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, D. Julio Bonis Álvarez.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 1993.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Presidencia y Turismo**

1537 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias la Fundación Pro-Menceyes Guanches Plaza de la Patrona de Canarias.*

Visto el expediente sobre inscripción de la Fundación Pro-Menceyes Guanches Plaza de la Patrona de Canarias, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado en sesión del día 23 de julio de 1993.

Resultando, que, con fecha 13 de marzo de 1992, por D. Antonio Acacio Hernández Marrero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y en representación de la Fundación de referencia, se presentó en este

Centro Directivo solicitud de inscripción de la misma, adjuntando escritura de elevación a público de la Carta Fundacional y Estatutos, de fecha 5 de febrero de 1992, otorgada ante el Notario D. Alejandro Ruiz Ayucar Seifert, del Ilustre Colegio de Las Palmas, con número 184 de su protocolo.

Resultando, que la Fundación procedió, a requerimiento de esta Dirección General, y a la vista del informe del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, a subsanar los defectos observados, por medio de escrituras públicas, otorgadas ante el Sr. Notario, D. Alejandro Ayucar Seifert, con fechas respectivas de 2 de junio de 1992 y 23 de marzo de 1993.

Resultando, que los fundadores, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, actuando mediante su Alcalde-Presidente, D. Antonio Acacio Hernández Marrero, la Comunidad de Padres Dominicos del Convento de La Candelaria, actuando mediante su Prior, D. Jesús Mendoza González, y la Compañía Mercantil Promotora Punta Larga, S.A., actuando mediante su legítimo representante, D. Antonio Plasencia Santos, comparecen acreditando su personalidad, capacidad, domicilio y nacionalidad; expresando su voluntad de constituir una fundación con arreglo a la Ley 1/1990, de Fundaciones Canarias; describiendo con su titularidad, cargas y título de aportación los bienes que integran la dotación patrimonial, consistente en quinientas mil pesetas en metálico; y constituyendo el patronato de la fundación con las personas jurídicas fundadoras, representadas mediante las personas físicas relacionadas, respectivamente.

Resultando, que se dota a la fundación de los correspondientes estatutos con las estipulaciones obligatorias del art. 6 de la Ley 1/1990, de Fundaciones Canarias, a saber:

Denominación: Fundación "Pro-Menceyes Guanches Plaza de la Patrona de Canarias".

Finalidad: "La conservación y difusión del patrimonio cultural canario mediante la realización de actividades culturales ligadas a las esculturas de los Menceyes en la Plaza de la Patrona de Canarias y al traslado y ubicación de las actuales esculturas existentes en dicha Plaza, y las actividades culturales de exposición, investigación, difusión, promoción y mantenimiento".

Domicilio: calle Antón Guanche, 1, Casa Consistorial, Candelaria, Tenerife.

Las reglas generales para la aplicación de las rentas a las finalidades fundacionales y para la determinación de sus beneficiarios.

La composición, criterios de designación y renovación, atribuciones y forma de deliberar y adoptar sus acuerdos el patronato.

Considerando, la Ley 1/1990, de 29 de enero, de Fundaciones Canarias y el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

Considerando, que la competencia sobre acuerdo de inscripción de fundaciones corresponde a la Comisión Ejecutiva del Protectorado (artº. 47 del Decreto 188/1990), y su ejecución a este Centro Directivo.

Considerando, que por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias se ha emitido el preceptivo informe, de conformidad con lo establecido en el artº. 20.11 del Decreto 19/1992.

Vista la normativa citada y las demás de común y general aplicación, así como el artº. 5.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Protectorado de Fundaciones Canarias,

SE DISPONE

Clasificar como cultural e inscribir en el Registro de Fundaciones Canarias la Fundación "Promenceyes Guanches Plaza de la Patrona de Canarias", con el registro nº 53, de conformidad con lo acordado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones en su sesión del día 23 de julio de 1993.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Pleno del Protectorado en el plazo de un mes, de acuerdo con el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 1993.- El Director General de Justicia e Interior, Francisco José Manrique de Lara y Llarena.

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS

Cabildo Insular de Gran Canaria

1538 ANUNCIO de 2 de agosto de 1993, por el que se corrigen errores en el anuncio de 12

de marzo de 1993, que hace pública la convocatoria general para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación (B.O.C. nº 53, de 23.4.93).

Publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 53, de 23 de abril de 1993, las bases específicas para cubrir en propiedad las siguientes plazas de funcionarios de este Excmo. Cabildo Insular: Admón. General: Técnico, Técnico Medio de Gestión, Administrativo, Auxiliares, Subalterno. Admón. Especial: Letrado Asesor, Economista, Arquitecto, Conservador, Psicólogo, Médico de Empresa, Biólogo, Ingeniero Industrial, Técnico Superior Estudios Informática, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Agrícola, Profesor de F.P., A.T.S. de Empresa, Asistente Social, Técnico de Taller de Grabados, Graduado Social, Programador de Informática, Delineante, Oficial Cocinero, Ayudante Viverista y Vigilante del Patrimonio; por error se omitió hacer referencia al B.O.P. nº 93, de 3 de agosto de 1992, en el que fueron publicadas las bases generales, lo que para mayor abundamiento se efectúa asimismo, al final de este anuncio.

Con respecto a las bases específicas de las plazas ya indicadas y que fueron publicadas en el B.O.C. nº 53, de 23 de abril de 1993, se efectúan las modificaciones que a continuación se señalan, las cuales han sido aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 1993:

1º.- De todas ellas se elimina la referencia al índice de proporcionalidad.

2º.- En las bases de Programador de Administración Especial, el tema nº 9 del temario general, turno libre y en las de Delineante de Administración Especial, el tema nº 9 del temario general, quedan redactados así:

"Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de Sindicación. Seguridad Social: integración en el Régimen General de los Funcionarios Locales."

3º.- En las bases de Administrativo de Administración General, el tema 9 y en las de Auxiliar Administrativo, el tema 10, quedan redactados de la siguiente forma:

"Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales: derechos, deberes y régimen disciplinario. Derecho de Sindicación. Seguridad Social: integración en el Régimen General de los Funcionarios Locales."

4º.- En las bases de Técnico de Administración General, el epígrafe relativo a turno libre, se-